



---

# PROCESO DE DIGITALIZACIÓN EN LA ERA MODERNA

---

44 JORNADA NOTARIAL BONAERENSE



TEMA 3: EJERCICIO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL

COORDINADORES: NOT. WALTER C. SCHMIDT Y NOT. SEBASTIÁN  
LASSALLE

AUTORES: NOT. EMILIO CERVINI, NOT. FRANCO DE ZORZI, Y NOT.  
AGUSTÍN VALENTI

MAIL: [EMILIO.CERVINI2@GMAIL.COM](mailto:EMILIO.CERVINI2@GMAIL.COM) [FRANCODZORZI@GMAIL.COM](mailto:FRANCODZORZI@GMAIL.COM)  
[AGUSTINVALENTI1@GMAIL.COM](mailto:AGUSTINVALENTI1@GMAIL.COM)

CATEGORIA: TRABAJO GRUPAL

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	2
DESARROLLO .....	4
1.DIGITALIZACION. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL EJERCICIO NOTARIAL.....	4
2.- DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES NOTARIALES .....	8
3. ESTUDIO DE TITULOS.....	11
4. PROPUESTA PARA SOLICITUD DE SEGUNDOS TESTIMONIOS POR LA VÍA DIGITAL .....	12
5.INTELIGENCIA ARTIFICIAL. POTENCIALES USOS.....	12
6.PROTOCOLO DIGITAL.....	15
CONCLUSIONES .....	16
PONENCIAS.....	17
BIBLIOGRAFIA.....	18

## **INTRODUCCIÓN**

En el marco del desarrollo de las 44 Jornadas Notariales Bonaerenses, en lo que refiere al Tema 3 “Ejercicio Notarial en la Era Digital” se propone el abordaje de algunos ejes temáticos con actual trascendencia en el ejercicio de la profesión y principalmente en el futuro de la misma, poniendo el foco sobre la digitalización de los Archivos Notariales, el almacenamiento de la Big Data en tiempos actuales, y todo lo que ello tendrá de relevante hacia el futuro.

Desde hace varias décadas se ha hecho notar de manera contundente el influjo que la informática ha tenido en todas las facetas de la actividad humana, como son la social, la económica, la política, la jurídica, entre otras. Esta revolución del conocimiento ha tenido una notable influencia en el Derecho, y la explicación a esto es sencilla: el uso de los sistemas computacionales ha invadido casi todos los campos del accionar humano a nivel individual y grupal, y el Derecho no ha sido ajeno a esta transformación, la cual, se encuentra en constante avance.

Estas transformaciones que nos ha legado la revolución informática llegaron a través de dos vertientes fundamentales: En primer lugar, la asimilación de equipos electrónicos que se han hecho comunes en nuestro uso diario, como son las computadoras, teléfonos celulares, o lectores de códigos de barras; y en segundo lugar, que estos equipos tenían y tienen como origen y destino el procesamiento de información, que luego es transmitida y recibida por los usuarios de estos equipos electrónicos, lo cual ha hecho llamar a nuestro tiempo actual como “la era de la información”.

Así, el nexo inevitable de la informática con el derecho moderno ha creado la Informática Jurídica, definida por Julio Téllez Valdés como *“la técnica interdisciplinaria que tiene por propósito la aplicación de la informática para la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de dicha información, necesarios para una toma de decisión*

*con repercusiones jurídicas*”<sup>1</sup> Por lo tanto podemos decir que la informática es una herramienta que el derecho utiliza para optimizar no solamente la parte física o mecánica de su actividad intelectual sino también para contribuir en su toma de decisiones a través de información sistematizada.

En el plano notarial, es cada vez - *así debe ser*- más creciente el interés del Notariado en lo que respecta a la vida informática, y esto ha llevado a que como miembros de una comunidad profesional, nos hallamos podido desarrollar técnicamente en línea con lo antes mencionado, a través del surgimiento de las actuaciones en formato digital, como son la expedición de testimonios, certificaciones de reproducciones, llegando hasta la Certificación de Firmas mediante comparecencia en línea, a través de la Plataforma de Actuación Notarial a Distancia (PAND), entre otras.

Pero siendo tan relevante la cuestión del ejercicio notarial en la era digital (Ha sido tratado sistemáticamente en las últimas Jornadas Notariales<sup>2</sup>), es que creemos pertinente el análisis de la digitalización del notariado. El desafío que tenemos entonces es el de la permanente actualización acerca de las herramientas tecnológicas; como así también ofrecer a la Sociedad servicios eficientes en donde a través del uso de las tecnologías se optimice el servicio notarial. El constante estudio y análisis de estas nuevas tecnologías nos interpela como garantes del cumplimiento de la ley, la seguridad jurídica preventiva y el control de legalidad, y es por ello que debemos realizar el análisis pertinente para encontrar soluciones, garantizando entonces el respeto a la normativa y a los principios fundamentales del Notariado.

En línea con el párrafo anterior, es necesario vencer el sesgo del statu-quo (o el miedo al cambio) y ajustar el sesgo de la proyección (el mundo del futuro no va a ser como lo estoy proyectando) para superar el miedo al reemplazo. La tecnología exige ajustar el comportamiento a la innovación, asumiendo el nuevo rol no como algo

---

<sup>1</sup> TÉLLEZ VALDES, Julio. DERECHO INFORMÁTICO. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 1991. p. 14.

<sup>2</sup> Despacho y Conclusiones del Tema II: El documento público digital y digitalización de los registros de bienes y de personas humanas y jurídicas. XXXIV Jornada Notarial Argentina, Año 2023. Mar del Plata, Argentina; Despacho y Conclusiones del Tema I: *Actividad notarial en el entorno digital*. 43 Jornada Notarial Bonaerense, Mar del Plata, Argentina.

meramente accesorio, sino como una base fundamental para la evolución del servicio notarial<sup>3</sup>.

## **DESARROLLO**

### **1.DIGITALIZACION. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL EJERCICIO NOTARIAL**

Para comenzar a abordar el presente eje temático, primero debemos hablar de los avances en materia de tecnología en nuestro país, los que han sido de gran importancia en la última década. Desde los tres estamentos, tanto Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, fueron incorporando algunos de los beneficios del uso de la tecnología a sus diferentes procesos de ejecución. En el campo que a nuestra actividad refiere, la incorporación gradual de esta cuestión ha sido acompañada de normas que fueron regulando las distintas cuestiones involucradas.

Si analizamos la situación en América Latina, se observa que en los últimos 25 años la región ha experimentado un proceso muy intenso de reformas, que ha transformado muchas de las características de los sistemas de cada país, principalmente, con el objetivo de adecuarlos a los estándares que exigía el proceso de transición de cada lugar. Dicho esto, no quedan dudas de la creciente tendencia a utilizar Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los sistemas judiciales y notariales de la región.

En la era de las tecnologías analógicas la información tenía elevados costos de transformación. Su fijación a soportes estáticos la hacía inhábil y poco práctica para integrarse en procesos de mayor alcance. Volvamos a pensar en los tiempos analógicos en nuestra profesión. Documentación habilitante, pedidos de certificados administrativos y registrales, sentencias judiciales, entre muchas otras se conseguían por separado a través de un proceso íntegro en formato papel. Ello implicaba costos

---

<sup>3</sup> Jornadas Notariales Argentinas” Despacho en Comisión Tema 2. Pilar, Octubre de 2025

de transacciones elevados y mayores demoras en el acceso a la información. En la actualidad (y en el futuro que de a poco vamos apreciando) esas cuestiones empiezan a eliminarse haciendo que el acceso a la información sea más sencillo.

Respecto a la digitalización, la misma ha sido definida como la “codificación” de las distintas “formas culturales para que éstas puedan ser representadas/reproducidas automáticamente”. Pero según los autores el fenómeno de la digitalización excede a las obras y a otros objetos culturales dirigiéndose a todo lo “perceptible y lo representable”. Para codificar es necesario recurrir a la matematización y este proceso acarrea a su vez el problema de la delimitación de los objetos, según Berti y Blanco.<sup>4</sup>

Ahora bien, es momento de adentrarnos en el proceso que debemos afrontar los Notarios en ejercicio, y cuáles son las ventajas de ello. Tal como dijo Nestor D. Lamber, “el proceso de digitalización importa representar la realidad tangible (documento y firma) en ceros y uno, figuradamente podríamos decir que se desmaterializa para formar un dato digital, para luego renacer o ser reconstruido a través del dispositivo que permite su lectura”.<sup>5</sup> Se puede advertir que durante siglos la técnica del protocolo ha demostrado ser un excelente sistema de conservación del documento notarial.

Entre las principales ventajas que encontramos, nos interesa mencionar las siguientes:

- Circulabilidad, trazabilidad e inalterabilidad<sup>6</sup>: Se basa en una mejor circulación de los actos jurídicos otorgados en soporte digital, teniendo en cuenta que algunos de ellos son continentes de actos jurídicos, que las leyes generales y particulares ordenan inscribir para su oponibilidad a terceros y hasta para la constitución o declaración de derechos, por lo que no solo el formato digital

---

<sup>4</sup> BERTI Agustín y BLANCO Javier. *¿Objetos digitales?* IV Coloquio Internacional de Filosofía de la Tecnología: Tensiones, continuidades y rupturas. Universidad Abierta Interamericana. Buenos Aires. Septiembre 2013. Disponible en: <https://n2t.net/ark:/13683/patg/btR>. Fecha de ingreso. 18/04/2026.).

<sup>5</sup> LAMBER, Nestor D., “Documento Notarial Electrónico”, Buenos Aires, Ed. FEN – Di Lalla, 2021, p. 412

<sup>6</sup> SABELLI, Andrés E. (coord.), Blockchain, Transformación Digital, Buenos Aires, Di Lalla, 2020, p. 211

deviene en un beneficio de circulabilidad, sino también en una eficaz inscripción, habida cuenta al ahorro de tiempos y distancias que provoca la presentación online del soporte digital de instrumentos con vocación registral vs. la presentación en soporte papel de los mismos. En consonancia con lo expuesto, ya son varios los organismos que comenzaron con este proceso de despapelización o digitalización de trámites. Uno de los primeros ejemplos para mencionar es la confección y expedición de Informes y Certificados Registrales (Ley 17.801) en formato íntegramente digital<sup>7</sup>. Otro de los ejemplos más actuales es el cambio de paradigma en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, donde a través de las Disposiciones 70/24 y 306/25, se estableció la obligatoriedad de la tramitación de expedientes ante dicha Dirección en formato estrictamente digital, rechazando los trámites posteriores presentados en papel, y agregando la posibilidad de pedir la digitalización de los expedientes antiguos obrantes en formato papel.

- Inalterabilidad: Otra de las grandes ventajas de la digitalización. Una vez aplicada la firma digital al documento, puede determinarse a ciencia cierta si el mismo fue modificado con posterioridad a su firma, y esto sucede gracias a que el software utilizado para firmar aplica una función hash a un resumen del documento para luego encriptarlo o codificarlo con la clave privada contenida en la firma. Al existir este resumen, cualquier alteración posterior es detectada con los programas utilizados para leer dichos archivos (*el que más se usa en la actualidad, Adobe Acrobat Reader*).
- Trazabilidad: Surge de la identificación que puede hacerse de la autoridad certificante que otorgó el certificado digital de clave pública. Esto es posible en el marco de la estructura PKI (*Es un sistema que utiliza hardware, software, políticas y procedimientos para gestionar certificados digitales, los cuales vinculan identidades a claves criptográficas para garantizar la seguridad y autenticidad en las comunicaciones*) dependiente de la ONTI (Oficina Nacional de Tecnología de la Información), ya que la firma digital contiene una huella de

---

<sup>7</sup> DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL número 1/2019 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente regulada por la 5/2024.

autenticación por la cual se puede determinar la autoridad certificante que emitió y registró dicha firma, a través de una entidad de segundo grado.

En cuanto a las desventajas, entre estas encontramos:

- Seguridad Jurídica Vs. Seguridad Informática: Existe una falsa creencia, de que, jurídicamente la firma electrónica tiene los mismos caracteres que la firma ológrafa traspolados al mundo digital, pero esto no es así, ya que la equivalencia funcional con la firma ológrafa queda reservada a la firma digital según lo establecido en el artículo 2 de la ley 25.506. Para esto debemos comprender que la firma digital brinda seguridad informática, que no es lo mismo que seguridad jurídica, que es lo que puede proporcionar el escribano. Actualmente, tal y como surge de la legislación, doctrina y jurisprudencia, no es equiparable la firma digital con la firma electrónica<sup>8</sup>.
- Obsolescencia de los archivos digitales: En la actualidad existen muchos tipos de formatos digitales con distintos tipos de contenidos (Textos, audiovisuales, planillas de cálculos, presentaciones, etc.) que son creados y administrados, a través de diversos softwares y que a su vez, son ejecutados por distintos sistemas operativos y aplicaciones. Todos estos productos informáticos, inclusive los hardware que utilizan (computadoras inteligentes, tablets, etc.), están en constante modernización. Uno de los principales riesgos que presupone esta carrera informática es la obsolescencia de los productos, servicios y herramientas en torno a ellas; ya que no solamente estos archivos se vuelven incompatibles con versiones más recientes de los sistemas operativos, sino que, se vuelven incompatibles hasta con los mismos softwares que los crean.<sup>9</sup>
- Argentina un país atrasado informáticamente: El gran desafío de la actualidad no radica únicamente en el desarrollo de tecnologías uniformes a nivel nacional, sino también en el acceso a las mismas por todos los ciudadanos.

---

<sup>8</sup> "WENANCE SA c/GAMBOA, Sonia Alejandra s/Ejecutivo", Expediente 34889/2019. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 23.

<sup>9</sup> EQUIHUA, Saul. "La preservación de documentos digitales", publicado para Bigblogtecarios el 11/01/2011. Consultado de: [www.biblogtecarios.es/saulequihua/la-preservacion-de-documentos-digitales](http://www.biblogtecarios.es/saulequihua/la-preservacion-de-documentos-digitales). (última visita: 18/04/2026)

Debemos ser conscientes que el paso hacia el futuro requiere necesariamente no sólo de la capacitación del recurso humano de los estamentos públicos, sino también de la organización y modernización de las infraestructuras provinciales y nacionales, acompañado del acceso y la educación en estas tecnologías por parte de la ciudadanía en general.

Con esto dicho, es necesario aclarar que el soporte papel no pierde vigencia ni se inclina ante su homónimo digital. Consideramos que la utilización de estas tecnologías no debe desplazar a los métodos actualmente utilizados, y que debe existir un acople e integración de ambos mundos para poderlos aprovechar de manera apropiada.

## **2.- DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES NOTARIALES**

Debemos entender que la modernización del notariado no debe ser un proceso uniforme, ni una mera sustitución de soporte (papel por bit), sino una solución adaptada a la realidad operativa y económica del Colegio de Escribanos. Esta transformación requiere un equilibrio entre la celeridad tecnológica y el rigorismo formal del derecho notarial, y es por ello que se proponen los siguientes ejes centrales:

- Modelos de gestión y temporalidad de la Digitalización: La implementación de un archivo digital no puede ser uniforme ni retroactivo de forma ilimitada, debido a los costos operativos y la relevancia jurídica que tienen estos documentos. Por tal motivo, aparece como la opción más razonable, la digitalización selectiva en términos estadísticos que determinen la mayor o menor consulta al archivo.
- Digitalización Preventiva (hacia el futuro): Lo que queremos plasmar para nuestra provincia va en línea con el ejemplo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santiago del Estero, que impone a sus colegiados la digitalización de los protocolos matrices otorgados cada un período de tres meses. Si bien no es de nuestro agrado la “imposición”, creemos necesario hacer énfasis en

los beneficios de los procesos de digitalización. Creemos prudente que como puntapié inicial, desde el Colegio se deberían establecer estándares para la digitalización, de modo tal que se alcance una estandarización no solo del documento resultante, sino de la accesibilidad del dato que lo conforma.

- Documentación Habilitante, su integración sistémica: El Art. 307 del Código Civil y Comercial -en adelante CCyC- establece que la documentación habilitante es un accesorio indisoluble del protocolo. Su digitalización asimismo plantea un desafío de eficiencia, por lo tanto consideramos necesario diferenciar en cuanto a los documentos en soporte analógico de aquellos Documentos Nativos Digitales. En cuanto a los primeros, los que ingresan a la escribanía en papel, el proceso debe contemplar un escaneo de alta fidelidad que se vincule de forma unívoca al protocolo digitalizado, manteniendo la integridad del acto; y respecto a los Nativos Digitales, consideramos ineficiente imprimir un Documento nacido digital (Como por ejemplo una Partida de Defunción o el Primer Testimonio Digital de un Poder Especial que se agrega en original) para luego certificar y agregarlo así a la matriz. La propuesta entonces consiste en la referenciación mediante metadatos (*Los metadatos ayudan a organizar, etiquetar, filtrar y clasificar conjuntos de datos para que los usuarios y los sistemas puedan recuperar rápidamente la información que necesitan.*). El uso de Códigos QR o Códigos Seguros de Verificación (CSV) insertos en el protocolo permite que cualquier interesado con legitimación acceda al reservorio digital del Colegio a través de la correspondiente solicitud, tal como existe hoy en nuestra provincia. Esto evita duplicación innecesaria de archivos y el dispendio de capacidad de almacenamiento en los servidores y en el archivo.

La digitalización asimismo cumple funciones que el soporte papel, por su naturaleza física no puede satisfacer, nos guste o no, el papel es siempre vulnerable a factores exógenos tales como humedad, incendios, desastres naturales, poniendo en evidencia la fragilidad de los archivos físicos. Entonces, en tal sentido, un protocolo digitalizado, resguardado en sus pertinentes reservorios y firmado digitalmente por el

autorizante, garantiza la recuperación fidedigna de la fé pública ante la pérdida del soporte material.

Si dentro de un ecosistema notarial, existe un protocolo matriz digitalizado, subido al reservorio del Colegio con firma digital del notario autorizante, estaremos en presencia de un documento original, datado de las cualidades fedantes del funcionario público, y por ende, tendremos certeza de encontrar en el formato digital un instrumento válido dotado de identidad y de autoría, luego de firmarlo.

Debemos entender a la digitalización como una alternativa de conservación. Lo que se intenta con los detractores del mundo digital, es hacer entender que no se plantea (actualmente) el cambio del soporte del protocolo para la creación de la escritura sino solamente su conservación en otro soporte, transcurrido cierto tiempo, con mayor beneficio de seguridad para la conservación y que en nada altere los efectos jurídicos desde su creación y conserve su inalterabilidad sin límite de tiempo.

Nuestra estructura mental lógicamente nos lleva a pensar que la conservación de los protocolos es eterna y así debe ser por imperio normativo basado en el principio de matricidad. Pero también hay que ser claros en el hecho de que éste puede subsistir en otro soporte y que podemos seguir desarrollando nuestra actividad notarial sin inconveniente alguno y sin temor a perder uno de los pilares del Notariado Latino.

Ahora bien, en lo que al Archivo de Protocolos refiere, no debemos perder de vista que estos últimos tienen la obligación de la guarda, custodia y conservación, especialmente porque la documentación depositada produce efectos jurídicos en distintos grados antes de llegar a ser o tener contenido histórico.

En cuanto a la digitalización del archivo, otro aspecto importante es el hecho de contar hoy con Firma Digital. Luego de escanear cada tomo, los documentos resultantes serían firmados digitalmente por un Escribano que dará fé de su contenido, revestido de fé pública y así se garantizaría un proceso posterior de inalterabilidad, además de una alternativa de conservación más perdurable en el tiempo, más económica y con funcionalidad al servicio.

Otra cuestión que nos planteamos es sobre qué soporte de almacenamiento es viable para la digitalización, que teniendo en cuenta el tamaño y la cantidad de tomos de protocolo que se tienen almacenados, sin dudas es una inquietud importante. Lo mejor en este sentido es buscar alguna plataforma de almacenamiento de datos, como un reservorio de propiedad de, y controlado por, el Colegio; y/o un almacenamiento de datos descentralizado como puede ser una Blockchain; cuya solvencia en el almacenamiento de grandes cantidades de datos de forma segura está ampliamente probada.

### **3. ESTUDIO DE TITULOS**

Otro de los puntos más importantes en cuanto a lo que la digitalización refiere es la cuestión del Estudio de Títulos. Hoy los notarios bonaerenses podemos solicitar copias digitales de los protocolos matriz almacenados en los diferentes Archivos de Protocolo. En línea con esto, creemos que la digitalización facilita el acceso a la información para los profesionales legitimados, y en sintonía con esto, que contemos con un sistema de folios digitalizados hace posible la realización de estudios de títulos a distancia, reduciendo drásticamente los tiempos de los procesos que nos incumben y asimismo permitiendo la celeridad en las cuestiones vinculadas al tráfico inmobiliario, dotando al sistema de una agilidad acorde a la demanda actual de la sociedad. Pero para poder cumplir con la normativa nacional, deberá ser necesaria la digitalización de la documentación habilitante de acuerdo a lo establecido en el Art. 307 del CCyC.

También en este sentido es preciso re-veer el hecho de que si las imágenes digitalizadas como documentación habilitante no son simples imágenes, sino que los documentos resultantes cuentan con certificación de calidad de visualización, accesibilidad a sus datos y contenido, y se encuentran revestidos de fé pública, consideramos que sería perfectamente válido el Estudio de Títulos sobre ellos y no exclusivamente sobre el protocolo papel. Creemos que no existiría diferencia jurídica alguna en hacerlo sobre un soporte u otro si se cumplen los postulados enunciados para la digitalización.

#### **4. PROPUESTA PARA SOLICITUD DE SEGUNDOS TESTIMONIOS POR LA VÍA DIGITAL**

Otra de las propuestas que se nos ocurrió en relación a la digitalización es la posibilidad de hacer pedidos de segundas o ulteriores copias al Archivo de Actuaciones por vía íntegramente digital. Valga la pena recordar que hoy en día, conforme al Reglamento del Archivo<sup>10</sup> y al Reglamento de Expedición de Copias, para hacer un pedido de Segundo o Ulterior Testimonio debemos confeccionar un formulario a través de la plataforma diseñada por el Colegio al efecto, imprimirlo, certificar la firma al requirente de manera ológrafa y presentar el trámite por la vía papel en la Mesa de Entradas del Archivo donde se encuentra el Tomo del Protocolo que se requiere.

En consonancia con esto es que los autores creemos necesaria la habilitación de la vía íntegramente digital para el pedido mencionado en el párrafo anterior, el cual vemos perfectamente viable inclusive sin hacer modificaciones al Reglamento actual, el que ninguna mención hace respecto del formato por el cual deben ingresarse las solicitudes referidas al Archivo.

Creemos que la inclusión del pedido de Ulteriores Testimonios a través de la vía digital es un gran avance en la democratización de pedidos provenientes de toda la provincia, además de dotar a dichos trámites de mayor celeridad para con nuestros usuarios y de mayores facilidades al Notario solicitante.

#### **5. INTELIGENCIA ARTIFICIAL. POTENCIALES USOS.**

Continuando con el segundo eje temático del presente aporte académico, creemos oportuno hacer mención a una de las temáticas que más ha dado que hablar en la

---

<sup>10</sup> Aprobado por sesión del Consejo Directivo del 28/02/2014 con vigencia a partir del 01/03/2014

década que estamos transcurriendo y que es la Inteligencia Artificial, en este caso, se analizará desde un punto de vista estrictamente jurídico.

Creemos que puede ser una aliada valiosa si se integra de manera controlada, con supervisión humana efectiva y constante para detectar y corregir sesgos, errores y alucinaciones que puedan afectar la precisión y confianza en los resultados, sin sustituir el juicio ni la responsabilidad del escribano.<sup>11</sup>

Las herramientas de Inteligencia Artificial (IA) ofrecen a los notarios apoyo en la generación, revisión y gestión de documentos notariales, especialmente en tareas rutinarias y de control, pero siempre requieren de supervisión humana, ya que no sustituyen la responsabilidad ni el criterio profesional del notario, debiendo responder a principios éticos y técnicos que aseguren un uso responsable y coherente con la naturaleza de la fé pública. Otro de los tópicos interesantes en el uso de la Inteligencia Artificial es la automatización y la mayor rapidez en la ejecución de tareas que no son complejas y de menor envergadura, las que usualmente solemos delegar en los terceros colaboradores. Delegando en la IA la producción de documentos o ejecución de tareas diversas, sometiendo el resultado a un adecuado control por parte del notario, y en tal sentido, podremos enfocarnos mayor tiempo en labores que verdaderamente requieran de nuestros conocimientos sin tener que dedicarle tanto tiempo a aquellas tareas que puedan verse automatizadas.

En orden a lo planteado anteriormente, creemos que la Inteligencia Artificial aplicada a los procesos de digitalización puede traer enormes ventajas para el almacenamiento y manejo de datos a futuro. Uno de los casos más resonantes es el de la utilización de Inteligencia Artificial Generativa (GAI) para el almacenamiento del dato notarial digitalizado, que permite lograr una base de datos sólida, así como también mayor celeridad y menor lugar al error en la búsqueda de información. Vemos este uso de gran valor, que es plasmable tanto en el ámbito de nuestra notaría, como en el caso de los Archivos de Actuaciones Notariales, lo que permitiría una mayor accesibilidad al dato o documento notarial en concreto, a partir de proporcionar una cantidad más limitada de información.

---

<sup>11</sup> “*Jornadas Notariales Argentinas*” Despacho en Comisión Tema 2. (Ob. Cit.)

Imaginemos el gran alcance que podría llegar a tener esta cuestión y que importante sería para la búsqueda de información almacenada, pudiendo establecer diferentes criterios de búsqueda (como podrían ser búsqueda por inmueble; por datos personales, por jurisdicción, entre otras) y no solo teniendo en cuenta los criterios actuales y su rigurosidad.

Asimismo, otra de las cuestiones que más relevancia tiene el uso de la Inteligencia Artificial es la cuestión de la protección de los datos personales. El avance de la IA ha modificado profundamente la forma en que interactuamos con el entorno digital y la manera en que utilizamos las herramientas tecnológicas disponibles para el ejercicio profesional.

En nuestro ámbito, se presenta una oportunidad especialmente atractiva y en línea con lo planteado en el párrafo anterior: emplear sistemas capaces de asistir en la redacción de documentos, procesando de manera automática los datos aportados por las partes, así como la información contenida en certificados e informes expedidos por Registro y dependencias públicas. De más está decir que esta posibilidad viene acompañada de los riesgos propios del uso de estas tecnologías, como las alucinaciones, especialmente en materia de protección de datos personales. La problemática radica en nuestra actividad teniendo en cuenta la calidad y sensibilidad de los datos personales que manejamos<sup>12</sup>, tales como información vinculada a la salud, al estado familiar, a creencias religiosas o a la situación patrimonial pueden aparecer en escrituras y actas. El tratamiento inadecuado de esta categoría especial de datos no sólo compromete el deber legal de protección, sino que también nos expone a eventuales reclamos judiciales por parte de los titulares de la información. Las alternativas más seguras son y serán objeto de reflexión en tiempos venideros.

---

<sup>12</sup> Ley 25.326. ARTICULO 7° — (Categoría de datos). 1. Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles. 2. Los datos sensibles sólo pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por ley. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares. 3. Queda prohibida la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles. Sin perjuicio de ello, la Iglesia Católica, las asociaciones religiosas y las organizaciones políticas y sindicales podrán llevar un registro de sus miembros. 4. Los datos relativos a antecedentes penales o contravencionales sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas.

## **6.PROTOCOLO DIGITAL**

Nos parece acertado realizar una distinción clara entre lo que es digitalización, y el protocolo digital. Ya que la finalidad del presente es un avance en relación al protocolo papel, a nuestro conocido protocolo analógico, con miras a una digitalización entendiendo las bondades que podría traer para todo el notariado Bonaerense.

Pero para poder comprender los alcances, y también poder trazar un camino hacia el futuro consideramos necesario realizar una correcta distinción. Para esto, podemos entender al protocolo mediante la definición que nos arroja la Real Academia Española cuando lo establece como “*Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades*”. Es decir, que desde la acepción notarial podemos decir que cuando hablamos de protocolo estamos hablando de la colección de escrituras matrices, y como establece la escribana Abella “*El protocolo es la colección ordenada de las escrituras matrices extendidas en pliegos de papel durante el año calendario, para luego ser encuadernadas, formando los cuadernos de protocolo*”<sup>13</sup>

Del mismo se hace mención en el artículo 300 del CCyC, cuando lo define como el conjunto de folios habilitados y numerados correlativamente por año calendario, donde los escribanos incorporan escrituras públicas y documentos exigidos por ley (Se puede agregar por nota la cita textual).

Ahora bien, el protocolo digital abandona el mundo analógico, para trasladarse completamente al mundo electrónico, por lo que todas las actuaciones se encontrarán en un ecosistema informático. Será un protocolo que deberá cumplir con todas las normativas como lo hace el actual, es decir, su conceptualización es la misma que tenemos para el protocolo analógico, como el conjunto de documentos notariales

---

<sup>13</sup> ABELLA, Adriana. “*Derecho Notarial*”. Ed. Zavalia. Año 2005. Pág. 392.

matrices ordenado cronológicamente, pero su soporte será diferente, en este caso hablaremos de un soporte digital.

¿Pero es necesario este avance actualmente? En nuestra mirada, en coincidencia con el despacho del tema II de las XXXIV Jornadas Notariales Argentinas, creemos que es posible su implementación, pero nos parece adecuado el camino que se encuentran realizando muchos colegios, que es un camino progresivo. Esto es así, ya que consideramos que una posible digitalización para su correcta guarda, custodia y conservación sería el primer paso a seguir, permitiendo una familiarización progresiva con las características del documento digital y sus bondades en el ejercicio diario de la actividad notarial. Este proceso de digitalización progresiva al que nos referimos, ya se encuentra en desarrollo, lo cual queda evidenciado tanto en la posibilidad de los notarios de autorizar instrumentos públicos en formato digital, como también la trazabilidad de Folios de Actuación Notarial no solo digitales sino también en formato papel mediante la implementación de códigos QR o CSV

## **CONCLUSIONES**

En los tiempos que corren, donde se erigen figuras como la Inteligencia Artificial, la Blockchain y otros elementos propios de la modernización, la capacitación y actualización del notariado es fundamental para hacer frente a las nuevas necesidades de la sociedad.

Desde su rol tradicional de fedatario público, es de gran importancia munirse de estos nuevos medios proporcionados por la tecnología para brindar un servicio actualizado, eficiente y que responda a las demandas de los requirentes. Las nuevas tecnologías debemos tenerlas en cuenta como una herramienta más, las cuales no cambian los preceptos, la actividad, ni la esencia de nuestro trabajo diario. En tal sentido, nosotros los notarios seremos los que maximicen el potencial de dichas herramientas.

Es absolutamente fundamental la capacitación constante a los notarios en actividad sobre el uso de estas herramientas. Pero en el proceso, todo paso debe ser firme y no apartarse de estos caracteres de la función y actividad notarial, los que siempre deberán prevalecer para garantizar aquellos principios que le son propios. Será entonces el notariado, ante este cambio de paradigma, el encargado de revalorizar su función y su importancia como actores sociales y operadores del derecho, estableciendo un nexo seguro entre las personas y las nuevas tecnologías, poniéndolas al servicio de la sociedad con la seguridad jurídica y la fe pública como estandartes, y con la innovación y la eficiencia como horizonte.

## **PONENCIAS**

- La digitalización del Archivo de Actuaciones Notariales, realizada en forma sistemática y controlada, deberá procurar la accesibilidad al documento notarial en forma integral, poniendo al servicio del notario no solo los datos que hacen al acto jurídico contenido, sino la posibilidad de verificar la matricidad del instrumento, todo ello en un documento dotado de fe pública.
- Para acompañar la eficiencia de la digitalización de un Archivo como el de Actuaciones Notariales, es fundamental contar con un sistema de solicitud de trámites íntegramente digital, sin perjuicio de la coexistencia con la solicitud de trámites por la vía papel.
- El manejo del reservorio digital que se implemente para el Archivo de Actuaciones Notariales, entendido como el documento almacenado y el acceso al mismo, deberá ser conteste con los principios de la Protección de Datos Personales, respetando los estándares en consonancia con la normativa vigente en la materia.
- El uso controlado y revisado de IA en la función notarial, se erige como un gran complemento de las operaciones de ejercicio del notario, las que de ningún modo podrán ser reemplazadas o desplazadas por el uso de la tecnología.
- La digitalización del Archivo de Actuaciones Notariales aparece en el horizonte cercano como una transición paulatina hacia la

implementación del Protocolo Digital. La evolución desde el soporte analógico hacia un ecosistema digital por medios que respeten los caracteres endógenos del instrumento público, serán de vital importancia para atender a las necesidades de la sociedad en la era moderna.

## **BIBLIOGRAFIA**

- ABELLA, Adriana. "Derecho Notarial". Ed. Zavalia. Año 2005. Pág. 392.
- BERTI Agustín y BLANCO Javier. ¿Objetos digitales? IV Coloquio Internacional de Filosofía de la Tecnología: Tensiones, continuidades y rupturas. Universidad Abierta Interamericana. Buenos Aires. Septiembre 2013. Disponible en: <https://www.aacademica.org/agustin.berti/42>. ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/patg/btR>. Fecha de ingreso. 18/04/2026.).
- Despacho y Conclusiones del Tema II: El documento público digital y digitalización de los registros de bienes y de personas humanas y jurídicas. XXXIV Jornada Notarial Argentina, Año 2023. Mar del Plata, Argentina.
- Despacho y Conclusiones del Tema I: Actividad notarial en el entorno digital. 43 Jornada Notarial Bonaerense, Mar del Plata, Argentina
- EQUIHUA, Saul. "La preservación de documentos digitales", publicado para Bigblogtecarios el 11/01/2011. Consultado de: [www.biblogtecarios.es/saulequihua/la-preservacion-de-documentos-digitales](http://www.biblogtecarios.es/saulequihua/la-preservacion-de-documentos-digitales). (última visita: 18/04/2026)
- Jornadas Notariales Argentinas" Despacho en Comisión Tema 2. Pilar, Octubre de 2025

- LAMBER, Nestor D., “Documento Notarial Electrónico”, Buenos Aires, Ed. FEN – Di Lalla, 2021.
- SABELLI, Andrés E. (coord.), Blockchain, Transformación Digital, Buenos Aires, Di Lalla, 2020.
- TÉLLEZ VALDES, Julio. DERECHO INFORMÁTICO. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México D.F., 1991. p. 14.
- WENANCE SA c/GAMBOA, Sonia Alejandra s/Ejecutivo”, Expediente 34889/2019. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 23.